

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1034) DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023

"Por la cual se aceptan dos (02) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del Programa "Mi Casa en el Campo"

LA DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, Resolución 725 del Ministerio de Vivienda, Ciudad Territorio, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función de FONVIVIENDA "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional(...)".

Que en el Capítulo 1 Sección I Título 10 Parte I Capítulo I del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó la política de vivienda rural y los requisitos y condiciones de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en sus diferentes modalidades.

Que con fundamento en la norma citada, FONVIVIENDA, expidió la Resolución 1450 del 05 de agosto del 2022, mediante la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda Rural, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto y que se indican a continuación:

No.	No. CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	024F-2022	VSC-BOYACA 024F/2022	142216	1051954582	LADY YAMILE	BUSTOS SUAREZ	BOYACA	ARCABUCO
2	024F-2022	VSC-BOYACA 024F/2022	142218	23316087	NINFA	BELTRAN AGUILERA	BOYACA	ARCABUCO

Que mediante solicitudes elevadas ante FONVIVIENDA como entidad otorgante, los hogares relacionados presentaron renuncia voluntaria suscrita por todos los miembros mayores de edad.

Que el artículo 11 de la Resolución 725 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece:

Resolución No. 1034

Del 02 OCTUBRE 2023

Hoja No. 2

"Por la cual se aceptan Dos (02) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del "Programa Mi Casa en el Campo"

"(...)

Artículo 11º. Adiciónese el artículo 14E a la Resolución 0536 de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 14E. RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE

VIVIENDA RURAL. El beneficiario del subsidio familiar de vivienda rural -SFVR, en cualquiera de sus modalidades, antes de la ejecución material de las obras, podrá renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros del hogar, mayores de edad, solicitantes del subsidio.

En caso de que la renuncia sea posterior al inicio de las obras o desembolso del subsidio, el beneficiario deberá restituirlo indexado según el índice de precios al consumidor desde la fecha de asignación."

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutoria del presente acto administrativo presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por FONVIVIENDA en el marco del programa "Mi Casa en el Campo", por cuanto no harán uso del mismo, y se encuentran dentro de los presupuestos y condiciones del artículo 11 de la Resolución No. 725 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgados en el marco del programa "Mi Casa en el Campo", con relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Resolución 725 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en concordancia con el Decreto 1077 de 2015, y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

CONSECUTIVO	N. RESOLUCION	FECHA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVR	RADICADO O MEDIO RECIBIDO DE SOLICITUD	FECHA DE RADICADO
142216	1450	AGOSTO 5 DEL 2022	1051954582	LADY YAMILE	BUSTOS SUAREZ	\$ 70.000.000,00	2023ER0113652	Septiembre 12 de 2023
			1051070357	DIDIER SANTIAGO	VILLAMIL BUSTOS			
			1051954817	HELEN NICOLE	VILLAMIL BUSTOS			
142218	1450	AGOSTO 5 DEL 2022	23316087	NINFA	BELTRAN AGUILERA	\$ 70.000.000,00	2023ER0113669	Septiembre 12 de 2023
			1051955639	DUVAN ANDRES	AGUILERA BELTRAN			
			1002436204	YULIANA	AGUILERA BELTRAN			
			1050613970	EDUARD SANTIAGO	PINILLA BELTRAN			

“Por la cual se aceptan Dos (02) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda Rural en la modalidad de vivienda nueva en el marco del “Programa Mi Casa en el Campo”

ARTÍCULO 2º. Modificar parcialmente la Resolución Número 1450 del 5 de agosto del 2022, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución. Los demás acápite y apartes del reseñado acto administrativo no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO 3º. Notifíquese a los hogares antes señalados a través de la alcaldía de Arcabuco (Boyacá) en virtud del convenio suscrito con FONVIVIENDA el contenido del presente acto administrativo en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada al municipio de la referencia.


ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **DOS** días del mes de **OCTUBRE** de **2023**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA 


Nubia Yineth Molina
Contratista
SSEVR


Andrea Carolina Torres León
Subdirectora SSEVR
SSFV


Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
SSEVR